

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1133 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE MARZO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Financiamiento Externo, don Enrique Tassara Tassara;
Gerente Administrativo, don Emiliano Rojas Esquivel;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Presidente de la Comisión de Multas,
don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las normas de comercio exterior - Memorandum N°172/77 de la Sección Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez, dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior.

Consideradas las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo acordó aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
124819		1369	62.-
124820		1370	148.-
125340		1371	459.-
124821		1372	57.-
91589 C.14260		1373	173.-
128081		1374	109.-
91589 C. 9768		1375	179.-
123436		1376	151.-
116852		1377	256.-
116854		1378	74.-
116908		1379	154.-

2 - Propositiones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracción a dichas normas, correspondientes a Sesión N° 101.

A continuación, el señor Rodríguez, dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, correspondientes a su Sesión N° 101, celebrada el 24 de febrero pasado.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a las proposiciones de que se trata, resolviendo por lo tanto lo siguiente:

- 1° Liberar a [redacted] a [redacted] a [redacted]. de retornar el saldo de US\$ 3.176.- correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 130341, sin aplicar sanción, en atención a que el nuevo retorno se debe a que la compañía naviera cambió la cotización del flete de tarifa por tonelada a tarifa por volumen, operación que efectúan por tratarse de fletes a países distantes con los que hay poco comercio.
- 2° Autorizar a [redacted], para anular financiamiento de DM. 360.000.- otorgado por el [redacted] o, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 1380 por US\$ 9.884.-
- 3° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
39612 Valpo.	[redacted]	1282	402.-
38981 Valpo.	[redacted]	1219	17.400.-
131374	[redacted]	1223	2.156.-
02786	Corporación de Fomento de la Producción	1165	162.-
127840	[redacted]	1137	1.259.-

- 4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1128 por US\$ 189.- aplicada con anterioridad a [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] al autorizarle para anular financiamiento.

3 - Fondo de Reserva en Oro - Destino de revalorización - Memorandum N°54 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese expresó que en conformidad a los Arts. 43 y 50 del Decreto Ley N°1078, el Comité Ejecutivo en su Sesión N°1035 acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1° y 23 de diciembre de 1975, un "Fondo de Fluctuación" destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. Hizo presente que en atención a lo anterior y a que con fecha 28 de febrero último se ha revalorizado nuevamente el Fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 19,58 por dólar norteamericano, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se resuelve que el producto de esta nueva revalorización sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación. Agregó el señor Granese que el saldo de este Fondo alcanza a la suma de \$ 673.100.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 28 de febrero de 1977, ascendente a \$ 57.747.064,62 sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado por acuerdo de Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975.

4 - Plan de Renovación de Vehículos de Servicio - Memorandum N°55 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor José Luis Granese manifestó que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual propone un plan de renovación de vehículos de servicio del Banco dado la antigüedad y kilometraje recorrido que tienen; el elevado gasto en reparaciones que sería necesario efectuar para mantenerlos en trabajo y la posibilidad de obtener un mejor rendimiento de estos medios y del tiempo de sus conductores.

Agregó el señor Granese que este proyecto cuenta con la apreciación coincidente de la Revisoría General y la aprobación del señor Gerente General.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Granese, acordó aprobar el plan de renovación de vehículos de servicio que presentó la Gerencia Administrativa, autorizándola para dar de baja y vender o rematar 12 vehículos de servicios, según nómina que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y para adquirir en el mercado nacional los siguientes en su reemplazo:

- 2 Station Wagon para transporte de hasta 5 pasajeros;
- 1 vehículo tipo Carry-All o similar para transporte de hasta 8 pasajeros;
- 1 Camioneta Pick-Up de carga, liviana;
- 5 Camionetas Pick-Up para 500 kgs. de carga, y
- 1 Jeep de doble tracción, para Oficina de Coyhaique.

5 - Señor Fernando Jaime Salazar Caroca - Contratación Planta Vigilantes - Memorandum N° 56 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor José Luis Granese informó que en atención a que es necesario contratar a un vigilante para que se desempeñe en esta Central y a que en la actualidad existe una vacante en la Planta de Vigilantes, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual, propone se contrate al señor Fernando Jaime Salazar Caroca en el grado 17 de dicha Planta, a contar del 1° de marzo de 1977.

El señor Alvaro Bardón señaló la conveniencia de contar con un mecanismo que permita traspasar funcionarios de la Planta de Servicios a la de Vigilantes.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Fernando Jaime Salazar Caroca como vigilante en el Grado 17 de la Planta Vigilantes a contar del 1° de marzo de 1977.

6 - Señora Victoria Jimena Vásquez Torres - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorandum N° 57 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que la funcionaria del Banco señora Victoria Jimena Vásquez Torres, solicitó al señor Gerente General se le autorice un permiso sin goce de sueldo, por el período de dos años, para acompañar a su marido, Teniente de Carabineros, quién se encuentra destinado en la Sub Comisaría Aeronaval de Antofagasta.

Agregó el señor Granese que la señora Vásquez Torres pertenece a la Planta Computación por lo que no es posible trasladarla a la oficina de Antofagasta, como ella lo había solicitado en principio.

En atención a lo expuesto por el señor Granese el Comité Ejecutivo acordó otorgar permiso sin goce de remuneraciones a la funcionaria señora Victoria Jimena Vásquez Torres, Planta Computación, por dos años a contar del 10 de marzo de 1977 hasta el 10 de marzo de 1979.

7 - Señor Hernán Felipe Errázuriz Correa - Seminario sobre Aspectos Legales de las Transacciones Comerciales Internacionales - Memorandum N° 58 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor José Luis Granese informó que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, envió al Banco una

invitación para presentar candidatos al Seminario sobre Aspectos Legales de las Transacciones Comerciales Internacionales.

Agregó que con fecha 16 de noviembre de 1976, el señor Gerente de Personal patrocinó al señor Hernán Felipe Errázuriz Correa ante la Universidad de Illinois, respondiendo esta Universidad el 18 de febrero pasado la aceptación para que el señor Errázuriz participe en el Seminario indicado. La Universidad financia el alojamiento y el entrenamiento de los participantes.

El Comité Ejecutivo en atención a lo anterior, acordó aprobar la participación del señor Hernán Felipe Errázuriz Correa en el Seminario sobre Aspectos Legales de las Transacciones Comerciales Internacionales, a realizarse en la Universidad de Illinois, Champaign, Illinois, y Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, entre el 3 y el 30 de abril de 1977.

Asimismo, otorgar al señor Errázuriz, los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1091 de fecha 28 de julio de 1976, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, cancelar los pasajes de ida y regreso, los que serán de cargo del Banco, y contratar un seguro que cubra riesgos de accidentes y enfermedades.

8 - Señores Alvaro Bardón M. y Camilo Carrasco A. - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 59 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las resoluciones de comisión de servicio N°s. 218 y 219 ambas del 4 de marzo de 1977, de los señores Alvaro Bardón Muñoz y Camilo Carrasco Alfonso, respectivamente, desde el 25 de marzo al 17 de abril, con el objeto de asistir a reuniones con bancos extranjeros.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las comisiones de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

9 - Asignación de escolaridad.

El señor Roberto Guerrero dió a conocer un proyecto en virtud del cual se modifica el acuerdo sobre asignación de escolaridad adoptado en Sesión N° 1130, con el fin de obviar la necesidad de que los beneficiarios de esta asignación tengan que presentar rendición de cuentas.

El señor Carlos Molina solicitó se deje constancia en Acta, que esta asignación no es imponible ni tributable.

El Comité Ejecutivo, con el objeto de obviar la rendición de cuentas de los beneficiarios de la asignación de escolaridad, acordó sustituir el N° 1.1 del acuerdo adoptado en Sesión N° 1130, celebrada el 23 de febrero de 1977, por el siguiente:

- " 1.1. El Banco Central efectuará un aporte al Departamento de Bienestar de la Institución o a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos, se-

gún lo determine la Gerencia de Personal, para financiar una bonificación por carga escolar que será otorgada a los funcionarios del Banco que se encuentren en actividad al 1° de marzo de cada año y que tenga el carácter de carga familiar reconocida por la Sección de Previsión del Banco Central de Chile."

El texto refundido del acuerdo sobre bonificación anual por carga familiar, adoptado en Sesión N° 1130, del 23 de febrero de 1977, se acompaña como Anexo a la presente Acta.

10 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 104/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos durante el período comprendido entre el 28 de febrero y el 4 de marzo de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>MONTO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	\$ 17.207.177,74	15.3.77
Caja Central	400.000,00	17.3.77
	1.806.470,75	28.3.77
	7.378.885,16	31.3.77
	7.626.788,02	31.3.77
	2.951.549,00	31.3.77
	<hr/>	
	\$ 37.370.870,67	

11 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 104/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que por cartas de fecha 28 de febrero pasado, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 90 días los créditos no reajustables por \$ 2.420.000.- y \$ 5.000.000.- concedidos a ENACAR por los [REDACTED], respectivamente, con refinanciamiento de este Banco Central. Señaló que atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo licitó estas prórrogas como nuevas operaciones reajustables, adjudicándose su total el [REDACTED] que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Instituto Emisor. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito reajutable a 90 días por \$ 7.420.000.- concedido por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre capital y reajustes.

12 - [REDACTED] - Ratificación ayuda de encaje - Memorandum N° 104/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia hizo presente a continuación, que el [REDACTED]

Handwritten signature or initials.

_____ solicitó una ayuda de encaje en moneda corriente para el mes de febrero, por la suma de \$ 6.425.000.000.- y que en base a los argumentos expuestos en su petición, la Dirección a su cargo procedió a cursar la ayuda de encaje de que se trata, por un día y al 7% de interés mensual. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el préstamo de ayuda de encaje otorgado al _____ por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, por la suma de \$ 6.425.000.000.- por un día y al 7% de interés mensual.

- 13 - _____ - Ratificación préstamo ayuda de encaje - Memorandum N° 104/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor Daniel Tapia informó que por cable N°380 del 28 de febrero último, nuestra Oficina de Valparaíso comunicó que con fecha 25 del mismo mes, otorgó a la _____ un préstamo de ayuda de encaje por la suma de \$ 249.490.000.- por un día y al 7% de interés mensual. Hizo presente que este préstamo fué autorizado por el Delegado del Banco Central ante esa Cooperativa y ratificado, después de analizar los antecedentes, por la Dirección a su cargo y solicitaba ahora la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el préstamo de ayuda de encaje otorgado a la _____ por la suma de \$ 249.490.000.- por un día y al 7% de interés mensual.

- 14 - Programa de Crédito BID-Gobierno de Chile, destinado al Proyecto Digua y Maule Norte - Memorandum N° 104/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Hizo presente el señor Tapia que con fecha 18 de octubre de 1976, se firmó un contrato de Préstamo (Préstamo BID N° 471 SF/CH) entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Chile, representada por la Comisión Nacional de Riego, destinado al Proyecto Digua y Maule Norte. Señaló que el préstamo del BID es por US\$ 38.000.000.- y el aporte del Prestatario es por US\$ 24.500.000.- lo que dá un total de US\$ 62.500.000.- para el Proyecto, el que contempla la ejecución de obras complementarias de riego de los sistema Digua y Maule Norte, a cargo de la Comisión Nacional de Riego, y la implementación de un Programa de Crédito Agropecuario cuya ejecución estará a cargo del Banco Central, que tiene un costo total de US\$.. 22.600.000.- financiado con US\$ 9.500.000.- del Préstamo BID y US\$ 13.100.000.- del Prestatario, que será enterado por el Banco Central, considerando además, un monto de US\$ 6.100.000.- que aportará el Banco Central para agricultores no elegibles de la zona y que se canalizará a través de las distintas modalidades de crédito agrícola vigentes.

Señaló el señor Tapia que se solicitó de la Dirección de Presupuesto la determinación de las fuentes de recursos necesarios para financiar la contraparte local del Programa de Crédito y que en Oficio de fecha 2 de febrero pasado el Director de Presupuesto comunicó a la Dirección a su cargo que el financiamiento deberá ser contemplado en el Programa Monetario para 1977 y los siguientes, no considerándose como contrapartida recursos en la Ley de Presupuestos para 1977. Añadió que para los efectos de ejecución del

D. J.

orden de los \$ 17.277.000.-. Hizo presente el señor Tapia que en atención a lo anterior y de acuerdo a conversaciones sostenidas con el señor Gerente General de [REDACTED], traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se otorga ayuda financiera a [REDACTED] para cubrir el déficit de caja producto del cierre de sus captaciones de corto plazo, y además, siendo obligatorio el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre encaje, sería necesario otorgar a dicha Asociación ayuda de encaje por un día al final de cada mes.

El Comité Ejecutivo, concordando con el proyecto presentado por el señor Tapia, acordó lo siguiente:

- 1° Otorgar ayuda financiera diaria a la [REDACTED], a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, para cubrir déficit de caja producto del cierre de sus captaciones de corto plazo, una vez agotados sus fondos de encaje.
- 2° La ayuda mencionada en el N° 1 no podrá exceder en ningún caso de los saldos que se indican a continuación en las fechas que se señalan:

<u>Fecha</u>	<u>Saldo</u>
10.3.77	\$ 1.317.000.-
11.3.77	2.297.000.-
14.3.77	3.638.000.-
15.3.77	3.654.000.-
16.3.77	5.423.000.-
17.3.77	7.888.000.-
18.3.77	11.105.000.-
21.3.77	13.518.000.-
22.3.77	16.106.000.-
23.3.77	16.877.000.-
24.3.77	19.499.000.-
25.3.77	20.897.000.-
28.3.77	22.696.000.-
29.3.77	23.843.000.-
30.3.77	25.564.000.-
31.3.77	25.726.000.-

Los saldos máximos del mes de abril serán determinados en base a la proyección que deberá presentar [REDACTED] el 25 de marzo próximo.

- 3° El financiamiento que se proporcione a la [REDACTED], conforme a lo señalado en los números anteriores, vencerá el 30 de abril de 1977, fecha en que esa Asociación tendrá aclarada su situación en lo relativo al centro financiero.

En tal oportunidad procederá su consolidación y cancelación mediante la cesión de hipotecas a favor de este Banco Central, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1381 de fecha 23 de marzo de 1976.

- 4° Toda ayuda financiera será disminuída de inmediato de producirse la enajenación de locales propios de la referida Asociación, así como también si obtiene una más pronta o mayor recuperación que la programada.
- 5° El Banco Central de Chile otorgará ayuda de encaje por un día, al final de cada mes, mientras se mantenga la situación planteada en el centro financiero.

[Handwritten signature]

6° El control de las disposiciones del presente acuerdo será ejercido por la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

La Revisoría General de este Banco Central fiscalizará su cumplimiento por encargo de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

17 - Ratificación prórroga Línea de Refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, destinada a conceder préstamos a la Corporación de la Reforma Agraria - Memorandum N° 104/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida el señor Tapia recordó que en Sesión N° 1094, se otorgó una línea de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile destinada a conceder préstamos a la Corporación de la Reforma Agraria, para cubrir deudas impagas provenientes de los usuarios de créditos concedidos por ese Banco pertenecientes al Sector Reformado y avalados por dicha Corporación. En la referida Sesión se estipuló que el plazo de refinanciamiento sería de 90 días renovable y en todo caso, su vencimiento no podría exceder del 15 de enero de 1977; que la tasa de interés sería la determinada periódicamente por el Banco Central para los refinanciamientos de corto plazo y el monto máximo que podría alcanzar esta línea sería de \$ 12.000.000.- Agregó el señor Tapia que según el acuerdo de Sesión N° 1094 esta línea venció el 15 de enero de 1977 y el Banco del Estado de Chile a pedido de la Corporación de la Reforma Agraria, solicitó una prórroga hasta el 15 de abril próximo, la cual, después de estudiados los antecedentes presentados, fué concedida por el señor Vicepresidente del Banco. El señor Tapia solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga hasta el 15 de abril de 1977, de la línea de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, destinada a conceder préstamos a la Corporación de la Reforma Agraria, para cubrir deudas impagas provenientes de los usuarios de créditos concedidos por ese Banco, pertenecientes al sector reformado y avalados por dicha Corporación.

La tasa de interés será la que determine periódicamente el Banco Central para los refinanciamientos a corto plazo no reajustables.

18 - Banco del Estado de Chile - Ratificación refinanciamiento por crédito otorgado a [REDACTED] - Memorandum N° 104/10 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia hizo presente que con el propósito de otorgar una ayuda financiera a la empresa [REDACTED] que se encuentra intervenida, el señor Ministro de Economía ha solicitado se financie al Banco del Estado de Chile un crédito por \$ 6.700.000.- que otorgó a dicha empresa. Agregó que este crédito será cancelado con un aporte presupuestario de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar al Banco del Estado de Chile un refinanciamiento por \$ 6.700.000.- a 90 días plazo, renovables y a una tasa de interés de un 12% anual sobre capital reajustado.

En todo caso, si el Banco del Estado de Chile recibiera el pago del crédito correspondiente al presente refinanciamiento en forma anticipada, deberá de inmediato efectuar la cancelación de dicho refinanciamiento.

- 19 - () - Ratificación préstamo ayuda financiera-
Memorandum N° 104/11 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de
Capitales.

Por último, el señor Tapia informó que por cable N° 454 del 9 de marzo en curso, nuestra Oficina de Valparaíso comunicó que con fecha 28 de febrero otorgó a la () una ayuda financiera por la suma de \$ 3.000.000.-, documentada con Pagaré por igual suma, al 10,5% de interés mensual con vencimiento al 14 de marzo de 1977. Señaló que el Delegado del Banco Central ante esa Cooperativa autorizó dicha operación y solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el préstamo de ayuda financiera otorgado a la () por la suma de \$ 3.000.000.- por 15 días y al 10,5% de interés mensual.

- 20 - () () () - Autorización para contratación
créditos externos - Memorandum N° 15 de la Dirección de Asuntos Inter-
nacionales.

El señor Julio Lagos informó que la () por carta del 14 de enero pasado, ha solicitado la autorización de este Organismo para suscribir los contratos en moneda extranjera que a continuación se detallan con el objeto de financiar el proyecto de desarrollo del mineral Lo Aguirre, para lo cual cuentan con la garantía del Estado "Corfo" en los términos indicados en el Decreto N° 539 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Contrato de crédito con Industrial Development Corporation (I.D.C.) of
South Africa Ltd. por Rand 6.405.600.-

Está destinado a adquirir bienes de capital y obtener servicios de proveedores extranjeros y estará a disposición de esa sociedad durante un período de 19 meses a contar de la fecha del contrato, mediante giros efectuados en intervalos de tiempo no inferiores a 6, 12 y 19 meses. Transcurridos 22 meses desde la fecha del contrato, () no tendrá derecho a girar fondos. El préstamo se pagará en 11 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera transcurridos 31 meses contados desde la fecha efectiva del contrato. El interés será de un 7% anual calculado sobre los saldos diarios impagos, pagadero cada seis meses durante el período comprendido entre la fecha de giro y la de vencimiento del primer pago del capital. De ahí en adelante, el pago de intereses se efectuará en la misma fecha en que se efectúen los pagos de capital. Para los efectos del cálculo de los intereses el año calendario será de 365 días. El deudor tiene derecho a pagar anticipadamente cualquier saldo de la deuda en sentido inverso a los vencimientos de las cuotas. En caso de mora, tanto el capital como los intereses vencidos e impagos devengarán una tasa de interés del 12% anual, calculado entre la fecha de vencimientos y la fecha de pago. Industrial Development Corporation tiene derecho a una comisión equivalente al 0,5% por una sola vez sobre Rand 6.405.600.-, esto es, Rand 32.028.-. () se hace cargo de todos los gastos que por cualquier concepto se produzcan con ocasión de este contrato, incluyendo los impuestos bancarios que se originen en Sudáfrica, seguros de créditos de exportación, honorarios de abogados, gastos de traducción, viajes, viáticos y otros costos incluidos por I.D.C. en lo relacionado con la preparación y firma de este convenio. Las partes han acordado someter a arbitraje las dificultades que pudieran surgir en relación con este contrato, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el texto actualiza-

Handwritten signature

do del South African Arbitration Art. N° 42 de 1975, como asimismo, a la competencia de la Corte Suprema de Sud Africa. Sin perjuicio de lo anterior, I.D.C. podrá proceder legalmente en contra de [REDACTED], ante los Tribunales de Chile.

- 2) Contrato de exportación y suministro a suscribirse entre [REDACTED] y Barclays National Merchant Bank Ltd., BARNAME, para la compra y obtención a través de BARNAME de los bienes y servicios que se financian con cargo al primer contrato.

[REDACTED] adquirirá por intermedio de BARNAME, quién más que suministrar bienes, equipos y servicios, administrará y pagará sus valores con los fondos contratados por [REDACTED] los cuales serán entregados para estos efectos. El valor del contrato de suministro asciende a la suma de Rand 7.536.000.- (aproximadamente US\$ 8.666.400.-). De este contrato, el 85% se cubrirá con los fondos prestados por Industrial Development Corporation y el 15% restante con recursos de [REDACTED], sea que provengan de financiamientos internos o de parte de crédito por US\$ 3.400.000.- otorgado por el First Wisconsin National Bank of Milwaukee que se analiza en el número siguiente. El monto del contrato es solamente un valor de estimación, pudiendo variar hasta en un 10%. Las adquisiciones deberán provenir necesariamente en un 70% de proveedores sudafricanos y el 30% restante de proveedores extranjeros. En caso de que los bienes terminados sudafricanos requieran de piezas o partes producidas en otros países, el valor de éstas se imputará al 30% que puede destinarse a la compra de insumos no sudafricanos.

Todos los gastos legales e incidentales a la negociación y conclusión de este contrato de exportación y suministro serán pagados a BARNAME por [REDACTED]. Por tratarse de un contrato de suministro, no se han pactado intereses, sino una comisión por concepto de asesoría en la provisión. Para tal efecto [REDACTED] está negociando la correspondiente estipulación con BARNAME que acompañará oportunamente y será de un 3/8% sobre el monto de la compra y servicios contemplados, calculado sobre el monto de Rand 7.536.000.-

Con el objeto de que este contrato entre en vigencia, será necesario que se cumplan diversas condiciones, en su mayoría de carácter legal, como ser, que haya entrado en vigencia el contrato de crédito con Industrial Development Corporation, que se haya acordado la personería de las partes y que se haya garantizado o pagado a BARNAME el 15% del monto del contrato de suministro que no es financiado por I.D.C., etc.

Al igual que en el contrato anterior, las partes han acordado someter a arbitraje las dificultades que pudieren surgir. El arbitraje se llevará a efecto por un abogado de prestigio que ejerza en Johannesburgo. Asimismo, el contrato de exportación o suministro se registrará por las leyes de la República de Sud Africa.

- 3) Contrato de crédito por US\$ 3.400.000.- otorgado por First Wisconsin National Bank of Milwaukee.

La tasa de interés es 2,5% sobre el Libo fijado por el First Wisconsin National Bank of Milwaukee. Será determinada dos días hábiles antes de cada cuota y será aplicable por los siguientes seis meses. El capital será pagado en nueve cuotas semestrales, la primera de US\$ 377.777,76. Los intereses se pagarán con el saldo insoluto conjuntamente con las cuotas. Las partes han pactado un interés moratorio del 18% anual desde el vencimiento de las cuotas de intereses hasta sus pagos.

Es condición del contrato la contratación e informe favorable de la firma Holmes & Narver sobre la factibilidad de la explotación comercial del yacimiento "Lo Aguirre" de propiedad de [REDACTED], así como también que [REDACTED] coloque órdenes irrevocables de compra por lo menos de US\$ 3.300.000.- a Caterpillar America Co., la que financiará la parte diferida de la operación hasta US\$ 3.000.000.-

[REDACTED] debe pagar una comisión de financiamiento del 2% al momento del giro del contrato.

Señaló el señor Lagos que los contratos de que se trata han sido estudiados por Fiscalía y que las observaciones formuladas por ella se encuentran incluidas en los contratos como condición para aprobarlos.

El señor Roberto Guerrero indicó que era conveniente advertir a los interesados que estos contratos de créditos están afectos al impuesto adicional, señalando el señor Tassara que [REDACTED] está en conocimiento de lo anterior.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para celebrar el contrato de suministro y los contratos de créditos de que se trata en las condiciones señaladas, en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Esta autorización queda condicionada a que [REDACTED] acredite a satisfacción de nuestra Gerencia de Financiamiento Externo lo siguiente:

- a) Especificar si la comisión del 0,5% del crédito con Industrial Development Corporation es deducible o no del giro; y
- b) Aclarar el monto aproximado de los gastos, como ser, el seguro del crédito en contrato con I.D.C. y la comisión de asesoría en el contrato con BARNAME.

21 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Crédito a corto plazo otorgado por el Chemical Bank de Nueva York.

A continuación el señor Julio Lagos se refirió a la petición de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en orden a que se le autorice para contratar un crédito otorgado por el Chemical Bank de Nueva York, por US\$ 4.000.000.- a 31 días plazo (11 de marzo al 11 de abril de 1977), con el interés del Libo más 1,75% anual vencido, para ser pagado tan pronto se efectúe el primer giro correspondiente al crédito de US\$ 55.000.000.- que está finiquitando con un consorcio de bancos extranjeros.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas, en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

El referido crédito se pagará anticipadamente tan pronto se efectúe el primer giro del crédito de US\$ 55.000.000.-

22 - Modifica Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs manifestó que con motivo de la exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se modifican los plazos de retornos en las exportaciones.

El Comité Ejecutivo, en conformidad a la política anunciada por el señor Ministro de Hacienda en materia de exportaciones, acordó lo siguiente:

- 1° Aumentar de 120 a 150 días el plazo de validez para embarcar de los Registros de Exportación.
- 2° Ampliar de 90 a 150 días el plazo de retorno de las divisas de exportación.
- 3° Aumentar el plazo de financiamiento a las exportaciones con antelación a la fecha de embarque, de 120 a 150 días.

Como consecuencia de estas disposiciones, el nuevo texto de los números que se indican de los Capítulos pertinentes del Compendio de Normas de Exportación aprobado en Sesión N° 1125, que se acompañó al Acta de la misma Sesión, es el siguiente:

CAPITULO IV

- "3° Los Registros de Exportación tendrán un plazo general de 150 días de validez para embarcar, que se contará desde la fecha de emisión del Registro de Exportación; no obstante, en mercaderías sujetas a contingente el Departamento de Exportaciones del Banco Central de Chile podrá fijar plazos inferiores."

CAPITULO IX

- "1° Los exportadores estarán obligados a retornar en instrumentos de cambios internacionales el total del valor de sus exportaciones en el plazo de 150 días contado desde la fecha de cada embarque que efectúen.

Sin perjuicio de lo anterior, los exportadores podrán efectuar el retorno aludido en plazos inferiores al señalado."

- "2° Facúltase a la Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central de Chile para que, en casos calificados, establezca plazos superiores a los 150 días para el retorno del total o parte del valor de las exportaciones. Este plazo deberá consignarlo en el respectivo Registro de Exportación."

CAPITULO X

- "6.3 Los créditos podrán liquidarse con más de 150 días de anticipación a la fecha de cada embarque y su plazo máximo no podrá exceder del que autorice el Banco Central de Chile para el retorno de las divisas en el respectivo Registro de Exportación."



"12.1 No podrán cursarse con más de 150 días de antelación a la fecha de cada embarque."

"21° Si el embarque de las mercaderías, financiado de acuerdo a los N°s. 7°, 8°, 10° y 14° de este Capítulo, se efectúa después de los 150 días de haberse obtenido el crédito, el Banco Central de Chile podrá aplicar a los exportadores como sanción una multa equivalente a un interés anual del 30% por el período comprendido entre el 151° día desde su otorgamiento y la fecha efectiva del embarque.

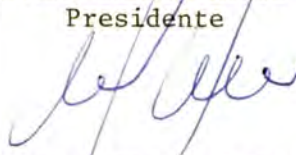
Las empresas bancarias que hayan otorgado los créditos, deberán comunicar al Departamento de Exportaciones de este Banco Central de Chile, dentro de los 10 días siguientes a que tengan conocimiento, los embarques efectuados después de 150 días de haber otorgado los créditos indicando monto y fecha del otorgamiento.

En el caso que no se realicen en todo o en parte exportaciones financiadas con créditos de acuerdo a los N°s. 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 14° de este Capítulo, el Banco Central de Chile podrá aplicar a los exportadores como sanción, una multa equivalente a un interés anual del 30% sobre aquella parte del crédito no cubierta por la exportación efectivamente realizada, por el período de su utilización.

Las multas señaladas precedentemente, serán sin perjuicio de las demás sanciones que puedan aplicarse conforme a los artículos 23° y 24° de la Ley de Cambios Internacionales por infracciones a los acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en relación a las operaciones de exportación que se financie."



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General




SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

- Incl.: - Nómina de vehículos para dar de baja y vender o rematar.
- Texto Refundido del acuerdo para la bonificación anual por carga familiar adoptado en Sesión N° 1130 y modificado en Sesión N° 1133.
- Reglamento para el Programa de Crédito BID-Gobierno de Chile destinado al proyecto Digua y Maule Norte.




amc/mih.

NOMINA DE VEHICULOS PARA DAR DE BAJA Y VENDER O REMATAR

<u>TIPO</u>	<u>MARCA</u>	<u>KILOM.</u>	<u>MODELO</u>	<u>N° INTERNO</u>
Camioneta doble cabina	Chevrolet	283.481	1969	12
Camioneta Pick-up	Chevrolet	280.268	1968	15
Camioneta Pick-up	Ford	309.922	1965	16
Camioneta Pick-up	Chevrolet	247.060	1968	17
Camioneta Pick-up	Chevrolet	270.112	1968	20
Camioneta Pick-up	Chevrolet	327.977	1967	21
Camioneta Pick-up	Chevrolet	300.545	1969	25
Station Wagon	Renault	86.710	1972	13
Station Wagon	Renault	83.392	1972	14
Furgoneta	Citroen	72.420	1972	18
Furgoneta	Citroen	73.618	1972	19
Jeep	Nissan	52.099	1972	OF. COYHAIQUE

=====

 Santiago, 9 de marzo de 1977
amc.

TEXTO REFUNDIDO DEL ACUERDO PARA LA BONIFICACION ANUAL POR CARGA FAMILIAR
ADOPTADO EN SESION N° 1130 Y MODIFICADO EN SESION N° 1133.

1 - Asignación de escolaridad:

1.1 El Banco Central efectuará un aporte al Departamento de Bienestar de la Institución o a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos, según lo determine la Gerencia de Personal, para financiar una bonificación por carga escolar que será otorgada a los funcionarios del Banco que se encuentren en actividad al 1° de marzo de cada año y que tenga el carácter de carga familiar reconocida por la Sección de Previsión del Banco Central de Chile.

1.2 Los funcionarios en servicio activo recibirán un monto igual a dos ingresos mínimos por cada hijo en edad escolar, considerando para estos efectos los niños que al 28 de febrero de cada año, tengan cumplidos 4 años y a los que a la misma fecha sean menores de 18 años.

Quando se trate de hijos mayores de 18 y hasta 23 años será necesario acreditar su calidad de estudiante en un establecimiento educacional.

1.3 Esta bonificación de escolaridad deberá ser cancelada en el mes de febrero o marzo de cada año, según sea la fecha inicial de las actividades escolares.


2 - Asignación anual por cargas de familia:

2.1 Se mantiene la asignación anual por carga de familia establecida en Sesión N° 1051 para aquellas cargas de familia que no den origen a la bonificación de escolaridad equivalente a un 75% de un sueldo vital líquido del Departamento de Santiago, por cada carga familiar no escolar.

2.2 Esta asignación será cancelada con el sueldo correspondiente a marzo de cada año.

3 - Derogaciones:

El Comité Ejecutivo resolvió derogar todos los acuerdos anteriores que dicen relación con la bonificación de escolaridad y por carga de familia (Sesión N° 1874 del 21.3.62; Sesión N° 1966 del 15.3.64; Sesión N° 2214 del 28.5.69; Sesión N° 35 del 20.2.74 y Sesión N° 1051 del 3.3.74).

 Santiago, 9 de marzo de 1977
amc.

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE CREDITO B.I.D.-
GOBIERNO DE CHILE DESTINADO AL PROYECTO DIGUA
Y MAULE NORTE.

I - Objetivos y definiciones del Reglamento

El objetivo del presente Reglamento es el de establecer las distintas disposiciones que regirán el Programa de Crédito Agropecuario para el proyecto Digua y Maule Norte.

En la aplicación del Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile, se consideran las siguientes defi
niciones:

- 1.1. BID - El Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de entidad financiera internacional que concede el préstamo.
- 1.2. CNR - La Comisión Nacional de Riego, como ejecutora del Proyecto de pues
ta en riego y desarrollo agropecuario en las áreas dominadas por el siste
ma de riego de Digua y Maule Norte.
- 1.3. Banco Central - El Banco Central de Chile como sub-ejecutor del programa de crédito agropecuario.
- 1.4. Fondo de Recursos - Disponibilidades provenientes de aportes nacionales y del BID destinadas al Programa de Crédito Agropecuario del Proyecto Digua y Maule Norte.
- 1.5. Contrato - Contrato suscrito por el BID y el Gobierno de Chile.
- 1.6. Convenio - Convenio suscrito por la CNR y el Banco Central para la admi
nistración de recursos.
- 1.7. Refinanciamiento - Recursos asignados por el Banco Central a las institu
ciones participantes para el financiamiento de proyectos elegibles.
- 1.8. Instituciones participantes - El Banco del Estado de Chile, cualquier ban
co comercial o institución financiera o Instituto de Financiamiento Coope
rativo, que reúna las condiciones establecidas en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables y que haya suscrito un contrato susbidia
rio con el Banco Central.
- 1.9. Beneficiarios finales - Productores agropecuarios de la zona Digua y Maule Norte que cumplen los requisitos detallados en el presente Reglamento.
- 1.10. Sub-préstamos - Financiamiento por parte de las instituciones participan
tes a los beneficiarios finales.



- 1.11. Contrato subsidiario de préstamo - Contrato entre las instituciones participantes y el Banco Central en el cual se les declara elegibles y participantes en el programa.
- 1.12. Area del programa - Las zonas dominadas por los sistemas de riego de Digua y Maule Norte.
- 1.13. Programa - El programa de crédito agropecuario destinado a financiar a los agricultores del área del programa, el que se regirá por el presente Reglamento.
- 1.14. Préstamo subsidiario - El préstamo que se otorgará a la entidad intermediaria para los fines y en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato subsidiario de préstamo respectivo.
- 1.15. Sub-contrato - El Contrato que la entidad intermediaria deberá celebrar con el sub-prestatario para el otorgamiento de los préstamos.

II - Normas para la concesión de los créditos.

2.1. Objetivos y descripción del programa.

- 2.1.1. Objetivos - El objetivo del programa es financiar planes de producción agropecuaria, a nivel predial, realizados por productores elegibles in dividuales o colectivos de la zona Digua y Maule Norte.
- 2.1.2. Fondo de Recursos:
 - a) El Banco Central de Chile administrará los recursos provenientes del Fondo en conformidad al convenio suscrito con la CNR.
 - b) El Fondo se constituirá con recursos provenientes del préstamo del BID N° 471/SF-CH y de la contrapartida local provista por el Banco Central, correspondiendo al primero un aporte total equivalente a US\$ 9,5 millones y al segundo un aporte total equivalente a US\$ 13,1 millones. El Banco Central de Chile ejercerá la supervisión que con sidere necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del Fondo, teniendo en cuenta las finalidades del programa.
 - c) El Banco Central de Chile otorgará complementariamente a través de las distintas modalidades de créditos agrícola vigentes, créditos hasta por el equivalente de US\$ 6,1 millones, que serán canalizados a agricultores del área de riego Digua y Maule Norte que no califiquen como elegibles para el Programa de Crédito según las normas es tablecidas en el presente Reglamento.
 - d) El Banco Central de Chile hará la distribución tentativa de los recursos autorizados por la CNR, entre las entidades intermediarias participantes, sin perjuicio que esta distribución se varíe de acuer do con la utilización de los créditos y otras normas que establezca el Banco Central para estos efectos.

2.2. Beneficiarios.

- 2.2.1. Elegibilidad - Los beneficiarios finales podrán ser de dos tipos: indivi duales y colectivos. Para ser elegibles, los beneficiarios individuales



no podrán poseer un activo agropecuario mayor del equivalente de US\$ 58.000.- ni tierras cuya superficie sea superior a 50 Hás. básicas de riego. Además, deberán administrar o trabajar sus predios por sí mismos y sus ingresos por esta actividad deben ser el medio principal del mantenimiento económico de sus familias. Los beneficiarios colectivos podrán ser cooperativas, SOCAS, o cualquier otro tipo de asociación legalmente constituida en no menos de las dos terceras partes de sus miembros, por productores individuales que reúnan las condiciones definidas anteriormente.

- 2.2.2. Ubicación - Para ser elegibles los productores individuales deberán tener sus predios ubicados en las áreas dominadas por el sistema de Digua y Maule Norte. En el caso de los beneficiarios colectivos, sus actividades principales deben desarrollarse en las áreas definidas.
- 2.2.3. Asistencia Técnica - Será requisito necesario en los beneficiarios tanto individuales como colectivos, la asistencia técnica otorgada al productor.

Se entiende por asistencia técnica los servicios que se presten a los productores agropecuarios por los organismos, firmas o profesionales independientes, habilitados al efecto por la CNR, destinando dichos servicios a la planificación a nivel predial de las explotaciones agropecuarias de los beneficiarios, la preparación de planes de inversión, así como el asesoramiento necesario para la apropiada ejecución de dichos planes y la supervisión del empleo de los recursos de los subpréstamos.

En los casos de los productores con predios menores de 50 Hás. físicas y las cooperativas, SOCAS, u otros tipos de asociaciones elegibles, cuando estén formados en su totalidad por productores cuyos predios no excedan del límite antes señalado, la asistencia técnica se dará con carácter gratuito durante los primeros cuatro años del programa, por cuenta de la CNR y conforme a lo establecido en el contrato de préstamo. A los beneficiarios elegibles que exceden el límite anterior se les podrá financiar el costo de la asistencia técnica dentro de los respectivos subpréstamos.

- 2.2.4. En la elegibilidad final se considerarán los méritos y factibilidad del proyecto a financiar, así como la capacidad y solvencia del solicitante.


2.3. Refinanciamiento y Subpréstamos.

- 2.3.1. Refinanciamientos - El Banco Central refinanciará en un 100% los recursos otorgados como subpréstamos por las instituciones participantes. La tasa de interés será para los refinanciamientos de subpréstamos a mediano y largo plazo de un máximo del 5,5% anual real; los refinanciamientos de subpréstamos a corto plazo tendrán una tasa máxima que podrá alcanzar a un 5,5% anual real.

- 2.3.2. La tasa de interés a que estarán afectos los refinanciamientos y los subpréstamos podrá ser modificada por el Banco Central, según las políticas generales que en este sentido adopte la autoridad monetaria, dando cuenta de ello oportunamente a la CNR y al BID.



2.3.3. Subpréstamos.

- a) Finalidad: los subpréstamos se destinarán a las siguientes finalidades:
- i) Capital de Operación - (corto plazo) Financiamiento de operaciones ordinarias de siembra, cultivo, recolección y comercialización, compra de insumos y otras operaciones anuales de corto plazo.
 - ii) Capital de Explotación - (mediano plazo) Bienes durables e inversiones semi-permanentes, tales como compra de ganado, implementos agrícolas, realización de obras a nivel predial como cercos, obras de regadío, pastizales y otras inversiones reproductivas amortizables a mediano plazo.
 - iii) Inversiones Fijas - (largo plazo) Construcciones rurales o instalaciones de equipos permanentes tales como graneros, plantas para procesamiento primario de cosechas. Inversiones tales como destronque, nivelación, emparejamiento y otras de capital fijo amortizables a largo plazo.
- b) Plazos : dependiendo de la operación financiera y las finalidades descritas en la letra a), se establecen los siguientes plazos máximos: operaciones de corto plazo, hasta 12 meses; operaciones de mediano plazo, hasta 8 años y operaciones de largo plazo, hasta 20 años. En las operaciones de mediano plazo y largo plazo, el período de amortización no excederá la vida útil del bien financiado.
- c) Montos : los subpréstamos se otorgarán por los montos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos financiados. Con los recursos del programa no se concederán créditos inferiores al equivalente de US\$ 500.- La suma de los saldos deudores de todos los subpréstamos de este programa, otorgados a un beneficiario individual no podrá exceder del equivalente de US\$ 45.000.- y se requerirá la aprobación previa del BID para conceder créditos superiores a dicho monto y hasta el máximo del equivalente de US\$ 60.000.- cuando razones especiales lo justifiquen. En el caso de los beneficiarios colectivos, las sumas de los saldos deudores no podrán exceder del equivalente a una cantidad igual al producto de multiplicar el número de beneficiarios elegibles por la suma de US\$... 20.000.- En ningún caso se otorgarán a una misma entidad préstamos cuyos saldos deudores excedan de US\$ 500.000.- salvo que el BID los autorice previamente.
- d) Períodos de gracia: el período de gracia para las distintas operaciones será el siguiente:
- i) Operaciones de corto plazo - No tienen período de gracia, pero su plazo se fijará permitiendo un término razonable después de la recolección de los frutos para la venta de los mismos. En todo caso, la vigencia del crédito no puede sobrepasar el período de un año.
 - ii) Operaciones a mediano plazo - El período de gracia no podrá ser superior al lapso que transcurra hasta que comiencen a percibirse ingresos netos de las inversiones financiadas, con un límite máximo de 3 años.
- 

iii) Operaciones a largo plazo - El período de gracia no podrá ser inferior al lapso que transcurre hasta que comiencen a percibirse ingresos netos de las inversiones financiadas, con un límite máximo de 5 años.

- e) Tasas de interés: las instituciones participantes podrán cobrar a los usuarios, en el caso de préstamos a mediano y largo plazo una tasa máxima del 8% anual real.

En los subpréstamos a corto plazo, se cobrará a los beneficiarios finales, una tasa proporcional a la del refinanciamiento de dicha operación, cuyo máximo estará fijado periódicamente por el Banco Central. En ningún caso la tasa real resultante excederá del 8% anual.

- f) Reajuste: la reajustabilidad de los refinanciamientos y subpréstamos de mediano y largo plazo, se regirán por las instrucciones emanadas del D.L. N° 455 y sus eventuales modificaciones.
- g) Garantía: las garantías serán determinadas por la institución participante, dependiendo del tipo de operación, naturaleza del beneficiario y las disposiciones legales vigentes al respecto. En todo caso, la institución participante deberá hacer comunes las exigencias de garantía a usuarios con características similares.
- h) Sub-contratos: en todos los sub-contratos deberá incluirse entre las condiciones que se exijan a los beneficiarios por lo menos las siguientes: a) el derecho del BID, Banco Central, entidades intermediarias, CNR y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) facultado por la CNR, de examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del respectivo proyecto; b) el compromiso de que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto; c) la obligación de proporcionar todas las informaciones que razonablemente le solicite el BID, Banco Central, entidades intermediarias, CNR y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) facultado por la CNR, con respecto al proyecto y a la situación financiera del beneficiario; d) el derecho del Banco Central y/o entidades intermediarias de suspender los desembolsos del subpréstamo si el beneficiario no cumple sus obligaciones; e) el compromiso de que el beneficiario tomará las medidas que sean necesarias para que los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el respectivo proyecto, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso; f) la constitución de parte del beneficiario, siempre que fuera posible, de garantías específicas suficientes a favor de la entidad intermediaria; g) el compromiso del beneficiario de asegurar y mantener el seguro de los bienes que garanticen el subpréstamo contra los riesgos y en los valores de acuerdo con los usos y costumbres de la República de Chile; h) la aceptación previa de cada beneficiario de que su respectivo contrato de subpréstamo, con todos los derechos y prerrogativas otorgados a favor de la entidad intermediaria, puede ser cedido o traspasado por ésta a favor del Banco Central o de quien éste designe, en cualquier momento en que el Banco Central lo solicite.



- i) Requisitos que debe cumplir el ganado que se adquiera: Ganado de importación - El ganado bovino de importación para el programa deberá:
 - a) Cumplir las características zootécnicas establecidas para la raza o tipo de raza.
 - b) Cumplir con las exigencias de importación establecidas en la ley de sanidad animal vigente.
 - c) Los sementales serán de pura sangre. Las hembras reproductoras tendrán un porcentaje de sangre pura de 3/4 o más.
 - d) Adquirirse por medio de un Comité de Compras y de conformidad con los demás requisitos legales establecidos al efecto.

Requisitos aplicables a todos los animales: todos los animales que se adquieran con recursos del programa deberán tener entre uno y cuatro años. Además deberán recibir tratamiento sanitario estipulado por las leyes y aquellos otros que se estimen convenientes. La calidad del ganado deberá acreditarse satisfactoriamente:

III - Facultades resolutivas para la aprobación del crédito.

- 3.1. Solicitante individual: estas operaciones podrán ser aprobadas por la institución participante, hasta por el monto del equivalente de US\$ 45.000.- fijado en el 2.3.2. c).
 - 3.2. Solicitante colectivo:
 - 3.2.1. El subpréstamo es destinado a financiar operaciones ó inversiones a nivel de productor asociado, con un máximo fijado en 2.3.2. c) por asociado.
 - 3.2.2. El subpréstamo es destinado a financiar operaciones o inversiones de beneficio común, con un máximo de US\$ 500.000.-
- En ambos casos, el crédito será visado por el Banco Central cuando su monto esté comprendido entre US\$ 250.000.- y US\$ 500.000.-
- 3.3. Montos inferiores a los rangos definidos en el 3.1. y 3.2. serán visados por las instituciones participantes, y superiores a ellos, deberán ser aprobados previamente por el BID.

IV - Procedimientos para dar curso al crédito.

- 4.1. Créditos que pueden ser aprobados por la institución participante:
 - a) Solicitud del interesado a la institución participante, acompañada del correspondiente dictámen técnico del proyecto a financiar.
 - b) La institución participante comprueba los antecedentes de la solicitud y califica dicha petición.
 - c) La institución participante resuelve el crédito.



- d) En caso de aprobación, se suscribe un sub-contrato entre la institución participante y el usuario a fin de formalizar la operación.
- e) La institución participante cursa el crédito.
- f) La institución participante concurre al Banco Central a solicitar el refinanciamiento de la operación acompañada de copia del respectivo sub-contrato.
- g) El Banco Central resuelve el refinanciamiento y lo cursa.

4.2. Créditos que deben ser visados por el Banco Central:

- a) La institución participante, previa solicitud del interesado, comprobación y calificación, resuelve en principio el crédito.
- b) La institución participante envía una solicitud de visación al Banco Central acompañada de todos los antecedentes del proyecto a financiar.
- c) El Banco Central resuelve el proyecto.
- d) Si es aprobado, la institución participante procede a firmar el sub-contrato con el usuario y cursa la operación.
- e) La institución participante concurre al Banco Central para el financiamiento correspondiente.

4.3. Créditos individuales superiores a US\$ 45.000.- y colectivos superiores a US\$ 500.000.- que deberán ser aprobados previamente por el BID:

- a) La institución participante, previa solicitud del interesado, comprobación, calificación y resolución en principio del crédito, envía al Banco Central una solicitud de visación acompañada de todos los antecedentes del proyecto a financiar.
- b) El Banco Central resuelve en principio el proyecto y envía los antecedentes al BID con copia a la CNR.
- c) Si el proyecto es autorizado por el BID, la institución participante procede a firmar el sub-contrato respectivo.
- d) La institución participante solicita el refinanciamiento del crédito y procede a cursarlo.

=====



Santiago, 14 de marzo de 1977
mih.